



## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expte: 3236/2024

### MEMORIA JUSTIFICATIVA<sup>1</sup> PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR (PEPRI) CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN DE REFORMA INTERIOR RECOGIDA EN EL PGOU Y DELIMITADA POR LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-4 - CONSOLACIÓN.

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, arts. 28.1, 63.3.a) y 116.1)

#### 1. INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real tiene como uno de sus principales objetivos revitalizar el casco histórico de la ciudad, dado el estado cada vez más deprimido y caótico del mismo. Cada vez existe menos actividad, poca oferta de equipamiento público, el uso terciario prácticamente desaparecido y como consecuencia el casco histórico se está abandonando.

Dicho abandono está propiciando que las viviendas queden vacías y abandonadas sin actuaciones de mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato y, por ende, cada vez más aparecen situaciones de ruina.

Existe una oportunidad estratégica de revitalización a través de la creación de un polo atractor urbanístico que devuelva de nuevo una transferencia de actividad del sur al norte. A través del área delimitada por una actuación urbanística de protección y reforma interior y que se encuentra establecida mediante el sistema por cooperación, denominada UE-4 Consolación.

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Debido a ello, es de gran interés por este Ayuntamiento desarrollar el área de reforma interior delimitada por la unidad de ejecución número 4, con el objetivo tanto de rescatar elementos de interés del patrimonio histórico como por la oportunidad de revitalizar todo el casco histórico a través de esta zona estratégica.

El desarrollo de esta zona servirá de motor y engranaje para revitalizar el casco histórico, a través de la ubicación de sus equipamientos estratégicos, la creación de nuevos espacios públicos que articulen usos que puedan servir de polo atractor y devuelvan la actividad a la

- 1 Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben hacerse constar en la documentación preparatoria celebración de contratos y por tanto, en la tramitación del correspondiente expediente, se iniciará con una memoria justificativa motivando la necesidad del contrato, que deberá publicarse en el perfil del contratante.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

zona, así como la creación de un estacionamiento público bajo rasante que pueda dar cobertura a los problemas actuales sobre la gran falta de plazas de estacionamiento en el casco histórico.

La ficha urbanística recogida en el Instrumento de Ordenación General vigente determina que dicha unidad de ejecución deberá desarrollarse mediante la redacción de un Plan Especial de Protección y Reforma Interior.

Existe suscrito un convenio urbanístico mediante el cual se llega a un acuerdo con los propietarios mayoritarios de la unidad de ejecución, de manera que el Ayuntamiento dispone del suelo de forma fiduciaria, encontrándose esta Administración en situación de adelantar y aligerar toda la tramitación necesaria para su correcta ejecución.

En este sentido ya se han llevado a cabo obras de demolición de edificaciones incompatibles con la nueva ordenación, así como se han ejecutado los trabajos que forman parte de la preceptiva prospección arqueológica por georradar para conocer la posible afección arqueológica del subsuelo.

Por lo que para continuar es necesario redactar y proceder a la aprobación del correspondiente PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR (PEPRI).

Los códigos de clasificación<sup>2</sup> a los efectos del cumplimiento del artículo 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 son:

Código CPV: 71240000. Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

Código CPV: 71410000. Servicios de urbanismo.

Código CPV: 71400000. Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística.

### 3. MARCO NORMATIVO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

<sup>2</sup> De conformidad con el art. 77.1.b) de la LCSP, **para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario**. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía
- Decreto 19/1995, de 7 febrero. Aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Decreto 168/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real (BOP nº. 97 de 20 de mayo de 2022) que recoge el PGOU aprobado definitivamente el 12 de julio de 2005 por Resolución de la Delegación Provincial de Jaén, inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de planeamiento con número 992 con fecha 10 de febrero de 2006 y publicado en el BOJA número 46 de 9 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones (TRPGOU).

#### 4. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de asistencia técnica necesaria para la redacción del Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) de la Actuación de Reforma Interior recogida en el PGOU y delimitada por la unidad de ejecución UE-4 - Consolación.

#### 5. CONDICIONES TÉCNICAS

El diseño y redacción del PEPRI se realizará por un equipo redactor conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) aprobado.

**La Dirección General del PEPRI se encomienda al Jefe de las Áreas de Urbanismo e Infraestructuras**, cuyas competencias y funciones serán, entre otras, las de:

- Dirigir al equipo técnico adjudicatario.
- Facilitar toda información necesaria de la que disponga este Ayuntamiento que pueda ser necesaria para la correcta ejecución del documento.
- Establecer las directrices de diseño de la ordenación y objetivos que deba establecer el documento urbanístico.
- Coordinar la solicitud de los diferentes informes sectoriales o autorizaciones de otras Administraciones u Organismos Públicos de intereses afectados que sean necesarios para la aprobación del documento.
- Garantizar la inclusión de las determinaciones y demás consideraciones que dichos informes contengan de cara a poder proceder a la aprobación definitiva del documento.

## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Durante la redacción del mismo se mantendrán aquellas reuniones necesarias que establezca el Director General, procediéndose a elevar acta tras las mismas en las que se recogerán los puntos que hayan sido tratados durante las mismas. Así mismo, previa a la aprobación de cada fase propuesta hasta la completa redacción del documento, el Director General del documento (Jefe de las Áreas de Urbanismo e Infraestructuras) propondrá la composición de una Comisión de seguimiento formada por representantes de esta Administración, funcionarios y/o miembros del equipo de Gobierno, que se pronunciará sobre su conformidad a los efectos de seguir con la siguiente fase y si lo estimase necesario, propondrá las modificaciones en cuenta al diseño y los objetivos planteados que serán vinculantes y que deberán modificarse y recogerse en su caso para la entrega de la siguiente fase.

### 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Nos encontramos frente a un contrato administrativo de servicios sujeto a la LCSP, ascendiendo el presupuesto base de licitación<sup>3</sup> a **32.159,11 € (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CENTIMOS)** y el valor estimado del contrato<sup>4</sup> a **26.577,78 € (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS)**.

FASES DE ENTREGA	PORCENTAJE	HONORARIOS ESTIMADOS SIN IVA (€)	HONORARIOS ESTIMADOS CON IVA
			(21%) (€)
AVANCE Y DAE	40 %	10.631,11	12.863,64
APROBACIÓN INICIAL	45 %	11.960,00	14.471,60
APROBACIÓN DEFINITIVA	15 %	3.986,67	4.823,87
<b>TOTAL HONORARIOS</b>	<b>100%</b>	<b>26.577,78</b>	<b>32.159,11</b>

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este, vendrá dado por el precio global ofertado por al adjudicatario del contrato, estará sujeto a lo expresado en el Pliego de Cláusulas Administrativas e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El gasto previsto se encuentra recogido en el Presupuesto Municipal del presente año 2024, en el que existe crédito suficiente para su retención y, por tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

### 7. DURACIÓN

- 3 El art. 100.1 de la LCSP entiende a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 4 El art. 101 de la LCSP entiende a los efectos de esta Ley, por valor estimado del contrato, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, como el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

El plazo general máximo para la realización de los trabajos de redacción del PEPRI será de 14 meses, contados desde el día siguiente al de la firma del Contrato, con los plazos de entrega parciales establecidos en el PPTP

### 8. CRITERIOS DE SOLVENCIA PROPUESTOS

#### 8.1. SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los siguientes medios, a elección del licitador:

- a) Mediante declaración sobre el **volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, el cual será igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, en virtud del artículo 87, apartado 1a) de la LSCP

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **26.577,78 euros**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

- b) Dada la naturaleza del contrato, mediante **seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a 150.000,00 €**.

Se acreditará mediante:

Certificación de la compañía aseguradora cuyo contenido mínimo será: identificación de la compañía aseguradora y de la persona que actúe en su representación, número de póliza de seguro, mención expresa a la cobertura de responsabilidad civil y a la vigencia temporal del seguro, cuantía del capital asegurado, fecha de la expedición del certificado, firmado por el titular o representante legal.

Aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

El licitador propuesto como adjudicatario, en el caso de que acredite la solvencia económica mediante el volumen anual de negocios, deberá, asimismo, acreditar el seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a 150.000,00 €.

#### 8.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL<sup>5</sup>

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de

<sup>5</sup> De conformidad con el art. de la LCSP.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, las personas licitadoras contarán en su equipo, como mínimo, con los siguientes profesionales:

- **1 persona con la titulación universitaria de Master en Arquitectura: técnico competente, de acuerdo con los artículos 2,10 y 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación**
- **1 persona con la titulación de Master en Arquitectura o Master en Ingeniería de Caminos Canales y Puertos o Grado en Edificación o Grado en Ingeniería Civil: técnico competente relacionado con el objeto del contrato.**

La persona licitadora deberá presentar “documento relativo a la composición y representación de la persona licitadora, y equipo mínimo.”

La persona licitadora, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo mínimo, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado por la Administración. Para el personal anterior, **se exige una experiencia mínima de 10 años** en cada actividad respectivamente, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la LCSP.

Al menos uno de los componentes del equipo redactor con titulación de Arquitecto superior debe contar con alguna actuación que haya supuesto la redacción de algún instrumento de ordenación urbanística detallada (Plan parcial o Plan Especial) en un entorno histórico BIC aprobado al menos provisionalmente<sup>6</sup>.

### 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROPUESTOS.

#### 9.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS [máximo 55 puntos]

- I. **PROPOSICIÓN ECONÓMICA.** Las ofertas económicas serán puntuadas de 0 a 5 puntos, otorgando la máxima puntuación a la oferta más económica y el resto proporcionalmente. [máximo 5 puntos]

Para la valoración de la proposición económica se aplicará la siguiente fórmula<sup>7</sup>:

Siendo:

$P_i$  = Puntuación de la oferta que se valora

POM = Importe económico de la oferta máxima (más baja) presentada a la licitación

PO = Importe económico de la oferta objeto de valoración

#### II. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS: [máximo 50 puntos]

6 **Justificación de la proposición como criterio de solvencia técnica o profesional II):** La redacción y tramitación de un instrumento de ordenación urbanística detallado en un ámbito de protección BIC proporciona unos conocimientos específicos y determinantes en relación con la protección del patrimonio histórico considerándose necesarios e imprescindibles para desarrollar con fluidez y garantías la correcta ejecución de la prestación del servicio del presente contrato.

7 **Justificación de la proposición como criterio cuantificable por fórmulas I:** El precio como criterio de adjudicación se justifica por motivos de ahorro económico y eficiencia en la utilización os recursos públicos municipales, así como el cumplimiento de la LCSP.

## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

- a. Haber formado parte del equipo redactor de un instrumento de ordenación urbanística general (PGOU, innovación de PGOU, o adaptación a la LOUA de PGOU/NNSS) que se encuentre aprobado provisional o definitivamente<sup>8</sup>. [12 puntos]
- b. Haber formado parte del equipo redactor de un instrumento de ordenación urbanística que cuente con afecciones en el patrimonio arqueológico que se encuentre aprobado provisional o definitivamente<sup>9</sup>. [8 puntos]
- c. Tener publicada una tesis doctoral o libro que incluya el estudio de áreas urbanas históricas<sup>10</sup>. [10 puntos]
- d. Haber redactado algún proyecto de investigación obtenido y financiado mediante convocatorias públicas en régimen de concurrencia competitiva que supongan el estudio o análisis en áreas urbanas históricas<sup>11</sup>. [8 puntos]
- e. Ostentar la autoría de algún artículo de investigación o publicación en revista o libro de divulgación de reconocido prestigio que incluyan estudios o metodologías de análisis en áreas urbanas históricas<sup>12</sup>. [8 puntos]

- 
- 8 **Justificación de la proposición como criterio cuantificable por fórmulas II.a):**  
La tramitación de un instrumento de ordenación urbanística general proporciona experiencia y conocimientos de gran utilidad por los cuales se adquieren las competencias adecuadas para la correcta ejecución de la prestación del servicio del presente contrato.
  - 9 **Justificación de la proposición como criterio cuantificable por fórmulas II.b):**  
La redacción y tramitación de un instrumento de ordenación urbanística con afecciones en el patrimonio arqueológico proporciona unos conocimientos específicos y determinados para entender el lenguaje del subsuelo de cara a plantear las propuestas durante la prestación del servicio del presente contrato.
  - 10 **Justificación de la proposición como criterio cuantificable por fórmulas II.c):**  
La adquisición de conocimientos específicos y de alto nivel que supone la investigación desarrollada durante la elaboración de una tesis doctoral, así como las competencias adquiridas con estudios de tercer ciclo, suponen una mejora en la calidad en la solución que se pueda plantear como resultado de la prestación del servicio del presente contrato.
  - 11 **Justificación de la proposición como criterio cuantificable por fórmulas II.d):** El haber sido seleccionado en régimen de concurrencia competitiva para la redacción de proyectos de investigación sobre el análisis de áreas urbanas, denota que el licitador cuenta con un conocimiento muy adecuado para el fin del objeto del presente contrato siendo indicio de que el resultado final del trabajo que realice sea de calidad.
  - 12 **Justificación de la proposición como criterio cuantificable por fórmulas II.e):**  
El contar con la autoría de artículos de investigación o publicaciones recogidos en revistas o libros de impacto, denota que el licitador posee la capacidad intelectual adecuada siendo un indicador de que posee un alto conocimiento, adecuado para el fin del objeto del presente contrato y siendo indicio, por tanto, de que resultado final del trabajo presente calidad.

---

## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

- f. Haber redactado algún proyecto de actuación en espacio público en áreas urbanas históricas<sup>13</sup>. [4 puntos]

Para la correcta acreditación de los criterios anteriormente mencionados deberá presentarse certificación Administrativa por el Organismo Público competente o bien si se trata del sector privado, con certificado de buena ejecución de la prestación de los trabajos realizados firmados por la Administración que los encargó.

### 10. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR [máximo 45 puntos]

- I. Presentación de memoria con diagnóstico de la situación existente y adecuación de los nuevos criterios de la LISTA<sup>14</sup> [máximo 10 puntos]

Normas de presentación:

- Formato A4, letra tipo Arial, cuerpo 12 pto, interlineado 1,5 pto y márgenes de 2 cm, en formato PDF, no pudiendo desvelar la misma datos del archivo que contiene los criterios automáticos.
- Máximo 40 páginas

- II. Presentación de una o varias propuestas de intervención con posible ordenación y justificación de la idoneidad de la solución de cara a conseguir los objetivos planteados en el PPTP<sup>15</sup> [máximo 35 puntos]

Normas de presentación:

- 3 paneles A1 en vertical en formato PDF
- Contendrán la información gráfica suficiente (planos, dibujos, croquis, ...) para definir con el nivel de detalle suficiente para poder explicar la propuesta o propuestas.

La puntuación en cada uno de los anteriores subapartados se distribuirá conforme a la calificación/puntuación siguiente:

**Idónea:** Aquellas descripciones muy detalladas, con indicación de los medios asignados y coherentes, y cuya aplicación se considere de gran importancia para esta Administración.

**13 Justificación de la proposición como criterio cuantificable por fórmulas II.f):** El contar con actuaciones en el espacio público de áreas históricas coadyuba a la toma de decisiones de carácter de diseño en las propuestas que han de realizarse durante la prestación del servicio del presente contrato.

**14 Justificación de la proposición como criterio cuantificable mediante juicios de valor I):** Tras la entrada en vigor de la nueva Ley urbanística, es de gran importancia que se valore desde un punto de vista crítico como afrontar el presente trabajo, diagnosticando y analizando los puntos de partida para adecuar la propuesta conforme a los nuevos criterios de la normativa de aplicación.

**15 Justificación de la proposición como criterio cuantificable mediante juicios de valor II):** Debido a la gran importancia y la responsabilidad que conllevará tanto el diseño de los espacios públicos como el cómo se desarrolle urbanísticamente el área objeto del contrato, es de alto interés por esta administración que se presenten propuestas de intervención que reflejará el grado de conocimiento así como de técnicas a utilizar y el grado de implicación y sensibilidad que cuente el licitador a la hora de afrontar la prestación del servicio del presente contrato.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

**Adecuada:** Aquellas descripciones que no se adapten a las previsiones anteriores en alguna de sus partes o no alcancen el nivel de detalle anterior, y/o cuya implantación se considere adecuada para esta Administración.

**Suficiente:** Escasa descripción de los aspectos que aquí se valoran, sin un análisis adecuado, y/o cuya aplicación apenas tenga relevancia para esta Administración.

**Inadecuada:** la falta de datos, la escasa o errónea descripción de estos procesos y/o cuya aplicación no tenga importancia alguna para esta Administración.

<b>MEMORIA CON DIAGNÓSTICO</b>		<b>10 PUNTOS</b>
<b>Idónea</b>		7.50-10 puntos
<b>Adecuada</b>		5,01 a 7,49 puntos
<b>Suficiente</b>		2,01 a 5 puntos
<b>Inadecuada</b>		0,00 a 2 puntos

<b>PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN CON POSIBLE ORDENACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA SOLUCIÓN DE CARA A CONSEGUIR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL PPTP</b>		<b>35 PUNTOS</b>
<b>Idónea</b>		25 a 35 puntos
<b>Adecuada</b>		15 a 24, 99 puntos
<b>Suficiente</b>		8,01 a 14,99 puntos
<b>Inadecuada</b>		0 a 8,00 puntos

### 11. PLAZO PROPUESTO PARA PRESENTAR OFERTAS

Debido a que existen criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor que supone la presentación de documentación que ha de ser redactada y reflexionada se propone que el plazo de presentación de las ofertas<sup>16</sup> cumpliendo lo establecido en el art. 156.6 de la LCSP sea de 20 días.

### 12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan, para el Ayuntamiento de Alcalá la Real o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

---

<sup>16</sup> En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En los contratos de obras y de concesión de obras y concesión de servicios, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

La aprobación del documento no supone, en modo alguno, exoneración del adjudicatario en las responsabilidades descritas anteriormente.

En relación con la responsabilidad por defectos o errores del proyecto se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento de Alcalá la Real ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste, en exclusiva, al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Los autores que suscriban el documento conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados, no pudiendo ninguno de ellos, ser empleados para otros fines, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos diferentes de los respectivos autores.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

### 13. PROCEDIMIENTO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

---

## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

### a) Justificación del procedimiento.

El procedimiento de contratación se realizará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

### b) Calificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

### c) Códigos CPV:

El presente contrato tiene los siguientes códigos CPV según el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

Código CPV: 71240000. Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

Código CPV: 71410000. Servicios de urbanismo.

Código CPV: 71400000. Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística

### d) Lotes.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, atendiendo al Informe de los Servicios Técnicos Municipales y a las características del contrato, se considera la no división en lotes del objeto del contrato.

### e) Plazo de ejecución.

El plazo para la realización de los trabajos de redacción del PEPRI será de 14 meses, contados desde el día siguiente al de la firma del Contrato, con los plazos de entrega parciales establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

En Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica.

CONCEJAL DE URBANISMO  
Y PATRIMONIO MUNICIPAL,

CONCEJAL DE CONTRATACIÓN,

---

**Ayuntamiento de Alcalá la Real**

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:

